



Sección I. Disposiciones generales

AYUNTAMIENTO DE ALGAIDA

324254 *Aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza reguladora del precio público sobre la utilización de instalaciones deportivas de titularidad municipal*

Aprobada inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento en sesión de día 3 de junio de 2021 la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del precio público sobre la utilización de instalaciones deportivas de titularidad municipal, y dado que durante el plazo de exposición pública no se ha presentado ninguna reclamación, y por tanto, deviene aprobada definitivamente, se publica íntegramente en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, y en la Ley 20/2006, de 15 de diciembre, municipal y de régimen local de las Islas Baleares.

Recursos

Contra la aprobación definitiva de esta ordenanza se puede interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo contencioso administrativo del Tribunal Superior de Justicia de las Islas Baleares en el plazo de dos meses contados desde el día de la presente publicación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 10.1.b y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Consulta e información del expediente

El expediente se puede consultar en el departamento de Intervención del Ayuntamiento de Algaida, de lunes a viernes, de las 9:00 h hasta las 14:00 h, excepto festivos.

Algaida, 28 de julio de 2021

La alcaldesa

Maria Antònia Mulet Vich

ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO SOBRE LA UTILIZACIÓN DE INSTALACIONES DEPORTIVAS DE TITULARIDAD MUNICIPAL

FUNDAMENTO Y RÉGIMEN JURÍDICO

Artículo 1

De conformidad con lo que prevén los artículos 41 y 127 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el cual se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el Ayuntamiento de Algaida podrá percibir precios públicos para la prestación de servicios y realización de actividades en las instalaciones deportivas de titularidad municipal.

HECHO IMPONIBLE

Artículo 2

Constituye el hecho imponible la utilización de los distintos servicios existentes en los recintos deportivos de propiedad municipal que se enumeran en el cuadro de tarifas previsto en el artículo 8 de la presente ordenanza.

OBLIGADOS AL PAGO

Artículo 3

Están obligados al pago las personas naturales o jurídicas que soliciten para ellos o para terceras personas cualquiera de los servicios, prestaciones o actividades señalados en el cuadro de tarifas previsto en el artículo 8 de esta ordenanza.

**DEVENGO****Artículo 4**

La obligación de contribuir nace con la entrada en las instalaciones deportivas de titularidad municipal, así como para la utilización de sus diferentes servicios e instalaciones a los que hacen referencia las tarifas.

CARNET DE ABONADO**Artículo 5**

Se faculta a la Alcaldía para expedir carnets de abonado al uso de las instalaciones deportivas, los cuales tendrán las clases y meritán las cuotas de carácter anual que se especifican en la tarifa de la presente ordenanza.

Los carnets serán de utilización personal e intransferible, y sus titulares tendrán derecho a entrada libre a todas las instalaciones deportivas municipales y al uso de los servicios que no estén expresamente ocupados o reservados, con las bonificaciones que se establecen en la tarifa.

EXENCIONES**Artículo 6**

Los alumnos de colegios e institutos públicos así como los equipos de los clubs deportivos federados, podrán utilizar gratuitamente las instalaciones a que se refiere la presente Ordenanza, en el horario y fechas que propongan estos centros y organismos y a tal efecto deberán de presentar con un mes de antelación, la programación de actividades a desarrollar cada trimestre natural, propuesta que deberá obtener la aprobación de la Alcaldía o del concejal responsable de Deportes por delegación de aquella. La Alcaldía o la Concejalía de Deportes por delegación, resolverán igualmente las coincidencias que se puedan plantear entre las actividades planeadas por dos o más entidades.

Todas las instalaciones deportivas municipales ubicadas en los recintos del colegio público Pare Bartomeu Pou de Algaida, permanecerán a plena disposición del mencionado centro educativo todos los días lectivos y para todo el horario escolar, sin que se pueda autorizar la entrada ni su utilización a ningún usuario externo a las actividades del centro escolar.

Las actividades extraordinarias organizadas o patrocinadas por el Ayuntamiento, que utilicen las instalaciones o servicios deportivos, que no estén contempladas en la tarifa de la ordenanza, se registrarán por lo que establezca en acuerdo de su celebración.

COBRO DE ENTRADA**Artículo 7**

Queda prohibido como norma general el cobro de entrada para la asistencia como espectador a cualquier tipo de competiciones o prácticas deportivas. Excepcionalmente, los clubs deportivos federados podrán exigir el cobro de entrada para las competiciones tanto oficiales como amistosas, siempre que lo comuniquen con antelación a la Alcaldía.

CUOTA TRIBUTARIA**Artículo 8**

A- Por expedición de carnets de abonado piscinas públicas (trimestrales, 15 junio- 15 septiembre)	
Personas	Cuota
Menores de 5 años	Gratuito
De 5 a 13 años	30,00 €
De 14 a 64 años	48,00 €
Mayores de 65 años	30,00 €
Familiares	93,00 €
Familiares no empadronados	150,00 €
No empadronados menores de 14 años	75,00 €
No empadronados mayores de 14 años	90,00 €
Persones con discapacidad menores de 14 años	Gratuito
Personas con discapacidad mayores de 14 años	Reducción de un 50% de la cuota



B- Tiquets utilización piscinas públicas (1 día)			
Personas			Cuota
Menores de 5 años			Gratuito
De 5 a 13 años			1,55 €
De 14 a 64 años			2,70 €
Mayores de 65 años			1,55 €
No empadronados menores de 14 años			3,50 €
No empadronados mayores de 14 años			6,00 €
Persones con discapacidad menores de 14 años			Gratuito
Persones con discapacidad mayores de 14 años			1,55 €
C- Tiquets utilización de pistas de tenis (1 hora, 1 pista)			
Personas	Instalación	Iluminación artificial	Cuota
Empadronados	“Es Porrassar” o “Es Figueral”	Si	8,00 €
Empadronados		No	6,00 €
No empadronados		Si	20,00 €
No empadronados		No	15,00 €
D- Tiquets utilización del Pabellón Municipal de Deportes Andreu Trobat (1 hora)			
Concepto		Iluminación artificial	Cuota
Pabellón		Si	32,00 €
E- Tiquets utilización Campo Municipal de Fútbol Es Porrassar o Es Figueral			
Concepto	Duración	Iluminación artificial	Cuota
Todo el campo	1 hora	Si	65,00 €
Todo el campo	1 hora	No	50,00 €
Todo el campo	2 horas	Si	130,00 €
Todo el campo	2 horas	No	100,00 €
½ campo	1 hora	Si	35,00 €
½ campo	1 hora	No	32,00 €
½ campo	2 horas	Si	70,00 €
½ campo	2 horas	No	64,00 €
F- Por expedición carnets de abonado pistas de tenis (1 año)			
Personas			Anual
Menores de 5 años			Gratuito
De 5 a 13 años			36,00 €
De 14 a 18 años			72,00 €
De 18 a 64 años			86,50 €
Mayores de 65 años			36,00 €
Personas con discapacidad			Reducción de un 50% de la cuota
Las personas con discapacidad, para gozar de estas reducciones, deberán tener un mínimo de un grado del 33% debidamente reconocida por los organismos competentes			





G- Asistencia a cursos y Escuelas Municipales Deportivas		
Curso	Sesiones/Semana	Cuota mensual
Natación	5	54,00 €
Tenis adultos (colectivas hasta 5 alumnos por sesión)	2	42,00 €
Tenis infantil (colectivas hasta 5 alumnos por sesión)	2	25,00 €

H- Tarifas para la utilización privativa de las instalaciones deportivas municipales para la realización de cursos, escuelas de deportes y similares por mes natural o fracción				
Piscinas Municipales				
Infantil y adultos (1 hora)		Alquiler del carril de natación		20€/ hora
Pistas de tenis y polideportivo Es Porrassar				
Infantil (menos de 14 años)		Semanal		Mensual
3 sesiones semanales/ 1 hora		30,00 €		110,00 €
2 sesiones semanales/1 hora		26,00 €		90,00 €
1 sesión semanal/1 hora		15,00 €		50,00 €
Por cada hora más (hasta un máximo de 3 horas)		10 € extra		
Adultos (mayores de 14 años)				
3 sesiones semanales/ 1 hora		35,00 €		135,00 €
2 sesiones semanales/1 hora		30,00 €		110,00 €
1 sesión semanal/1 hora		20,00 €		74,00 €
Por cada hora más (hasta un máximo de 3 horas)		14 € extra		
Plus iluminación pista de tenis (por cada hora)		3 € extra		
Campo Municipal de fútbol Es Porrassar o Es Figueras		Hora		
Terreno de juego sin luz		50,00 €		
Plus de iluminación		8,00 €		
Terreno de juego transversal		24,00 €		
Plus de iluminación		7,00 €		
Pabellón Municipal de Deportes Andreu Trobat		Hora		
Pista completa		20,00 €		
K- Tarifas utilización pista de pádel des Porrassar (1 hora 1 pista)				
Personas				Cuota
Con luz				15,00 €
Sin luz				12,00 €

INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 9

En todo lo relativo a la cualificación de las infracciones tributarias y sanciones, además de lo que prevé la presente Ordenanza, se estará a lo que disponen los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria y demás normativa aplicable.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente ordenanza deroga la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa sobre la utilización de instalaciones deportivas publicada en el BOIB nº10206, de 9 de junio de 2005.

Esta ordenanza entrará en vigor el día de la publicación del texto íntegro en el BOIB y continuará vigente mientras no se acuerde la modificación o derogación.